



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 147 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. N° **2802**

VALPARAÍSO, **21 OCT. 2015**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 189/2015 de fecha 14 de octubre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 958 de 2014 y N° 25 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 147 de 2015, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 147 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado establecer la fecha para informar las variaciones al interior de las unidades de asignación conforme lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, como asimismo la fecha en que las organizaciones de pescadores artesanales que cuentan con programa de administración deben entregar el informe anual respectivo.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 147 de 2015, de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, en el sentido de agregar el siguiente numeral 4° bis:

*"4°bis: Los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas y organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, ya sea entre áreas o entre organizaciones de la misma área, deberán informarse a la Dirección Regional de Pesca de la X Región, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 27 de noviembre de 2015, los que se harán efectivos en el 2016.*

*Las organizaciones de pescadores artesanales que cuentan con un programa de administración de captura aprobado por esta Subsecretaría deberán presentar a sus representantes de áreas, un informe final al 30 de enero de 2016, visado por la respectiva unidad ejecutora. Este informe en formato digital deberá ser enviado mediante carta a la Subsecretaría."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*[Handwritten signature]*  
**RAJL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

